



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 009-2022-GM/MDCH

Chilca, 06 de enero del 2022

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - HUANCAYO
- JUNÍN**

VISTO:

La Carta N° 51-2022-KATM-RT, del 05 de enero del 2022; el Informe N° 005-2022-MDCH/GOP, del 06 de enero del 2022 e Informe Legal N° 011-2022-MDCH/GAL, del 06 de enero del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Ley N°27680, Ley de la Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado que trata sobre Descentralización, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece en su Título Preliminar Artículo II, sobre Autonomía Municipal que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie";

Que, el artículo 5°, sobre FUNCIONES GENERALES DEL PROGRAMA, del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, que aprueba la reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y declara la extinción del Programa "Perú Responsable", prescribe que, son funciones generales del programa las siguientes: a) Promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC). b) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú". c) Supervisar, monitorear y hacer seguimiento de la ejecución de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales. d) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, el numeral 3.1.1, sobre la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA AII Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA AII, de la Sección III, de la Resolución Directoral N° 172-2021-TP/DE, del 29 de octubre del 2021, que aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), en el marco de los convenios suscritos con los Organismos Ejecutores, aplicable a la modalidad de intervención 2: Por emergencias o desastres naturales, en atención al Decreto Supremo N° 223-2021-EF, señala que, concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA. El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible, o de ser el caso, ficha técnica modificada;

Que, con Carta N° 51-2022-KATM-RT, del 05 de enero del 2022, el Arq° KEVIN ANTONY TADEO MARTÍNEZ, Responsable Técnico de la Actividad de Intervención Inmediata denominada, "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Malecón Turístico del Sector de Auquimarca, Distrito de Chilca - Provincia de Huancayo - Departamento de Junín", solicita la conformación del Comité de Recepción de la AII y suscripción del acta de recepción de la AII;

Que, con Informe N° 005-2022-MDCH/GOP, del 06 de enero del 2022, el Ing° CARLOS ARTURO FERNÁNDEZ BAQUERIZO, Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, solicita la designación del comité de recepción de la AII y suscripción del acta de recepción de la AII, por lo que propone a las siguientes personas como miembros integrantes del indicado comité:

1°. Mg. Ing° JAKELYN FLORES PEÑA

Presidente





- | | |
|--|----------------|
| Sub Gerente de Ejecución de Obras – MDCH | |
| 2º. CPC YENY ROCÍO SOTACURO ICHPAS | Primer Miembro |
| Sub Gerente de Contabilidad – MDCH | |
| 3º. Ingº JESSY PAUL YABAR PALACIOS | Segundo |
| Supervisor de Obra – MDCH | |

Que, con Informe Legal N° 011-2022-MDCH/GAL, del 06 de enero del 2022, el Abog. VILMER HUARCAYA MESCUA, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, señala que, mediante Resolución Directoral N° 172-2021-TP/DE, del 29 de octubre del 2021, se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), en el marco de los convenios suscritos con los organismos ejecutores, aplicable a todas las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", en el numeral 3.1.1 de la Sección III establece: Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura del OE (presidente), un representante del área de administración (contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por la AI. El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción, no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la que se verificarán las partidas y los metrados señalados en la ficha técnica elegible, o de ser el caso, ficha técnica modificada. Por lo que, en conformidad a la normatividad vigente y a los documentos señalados en los antecedentes, es viable la conformación del Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata (AII), para la suscripción del acta de recepción de la actividad AII;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al marco normativo vigente y al artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "... Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con el artículo 3º de la Resolución de Alcaldía N° 049-2021-MDCH/A con la que se le delega funciones conferidas por el Titular del Pliego, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución, por tanto:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción y Suscripción del Acta de la AII, denominada, "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Malecón Turístico del Sector de Auquimarca, Distrito de Chilca – Provincia de Huancayo – Departamento de Junín", el mismo que queda constituido de la siguiente manera:

- | | |
|--|----------------|
| 4º. Mg. Ingº JAKELYN FLORES PEÑA | Presidente |
| Sub Gerente de Ejecución de Obras – MDCH | |
| 5º. CPC YENY ROCÍO SOTACURO ICHPAS | Primer Miembro |
| Sub Gerente de Contabilidad – MDCH | |
| 6º. Ingº JESSY PAUL YABAR PALACIOS | Segundo |
| Supervisor de Obra – MDCH | |

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR a los miembros integrantes del Comité de Recepción y Suscripción del Acta de la AII, cumplir estricta y escrupulosamente los plazos determinados en la Guía Técnica para el desarrollo de actividades de intervención automática (AII), aprobada mediante Resolución Directoral N° 172-2021-TP/DE, del 29 de octubre del 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que secretaría de Gerencia Municipal, notifique la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité de Recepción y Suscripción del Acta de la AII y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Chilca

Ing. Héctor Castro Pimentel
GERENTE MUNICIPAL